



Provincia de Río Negro

“2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 112075-C-2021

VISTO, el Expediente 112075-C-2021 del registro de la Contaduría General de la Provincia, las Leyes H N° 3186, N° 5683, el Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98 –y modificatoria-, la Resolución N° RESOL-2024-56-E-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial dispone que la Contaduría General es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental;

Que el artículo 73° de la citada ley establece que el Contador General representa legalmente a la Contaduría General de la Provincia, personalmente o por delegación o mandato;

Que el artículo 16° de la Ley de Ministerios N° 5683 establece que es competencia del Ministerio de Hacienda: “3. Entender en la Administración Financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial (...) 7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios”.

Que mediante el dictado del Decreto N° 357/19, la titular del Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el artículo 80° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 disponiendo que, en todo expediente que comporte una salida de fondos cuyo monto total exceda la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), la Contaduría General ejercerá su competencia de supervisión de control interno, previo al dictado del acto administrativo definitivo;

Que asimismo, en el punto 2 del artículo citado precedentemente, se establece que dicho monto podrá ser actualizado periódicamente mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Que en este sentido, el Contador General de la Provincia y el Ministro de Economía, mediante Resolución Conjunta N° RESFC-2023-1-E-GDERNE-CGP de fecha 10 de abril de 2023, resolvieron actualizar dicho monto a la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000);

Que el Ministerio de Hacienda mediante resolución N° RESOL-2024-56-E-GDERNE-ME, modificó los montos máximos de los diferentes tipos de contrataciones que establecía el artículo 17° del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por el artículo 20° del Decreto N° 200/24, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período marzo 2023 a diciembre 2023, el que asciende a 192,7 %;

Que en este orden de ideas y en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, resulta necesario actualizar el monto establecido en la Resolución Conjunta N° RESFC-2023-1-E-

GDERNE-CGP, a tal fin, se considera razonable tomar como parámetro el porcentaje de actualización aplicado en la citada resolución;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 2287-24;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 73° de la Ley H N° 3186, en los incisos 3) y 7) del artículo 16° de la Ley de Ministerios N° 5683 y en los artículos 80° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 y artículos 2° del Decreto N° 357/19;

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aumentar el monto del punto 2 del artículo 2° del Decreto N° 357/19 a la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) a partir del 01 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.